# BOLDTIN



# OHIOIAL

# DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Mártes, Jueves y Sábado de cada semana.

#### SECCION OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Astúrias han salido ayer á visitar las obras del Canal de Isabel II, habiendo pernoctado en Torrelaguna sin novedad.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas céntimos.
Importaba la suma anterior	1.573.163.81
Justicia	
Con lo cual asciende ya la suscricion à. ó sea 6.297.099 reales y 24 céntimos. Lo que se publica con arreglo al art. aprobadas por el Gobierno de S. M. Madrid 13 de Junio de 1876. —El Marqués de Novaliches.	12 de las bases
	14 de Junio.)

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas céntimes
Importaba la suma anterior	. 1.574.274 <sup>6</sup> 84
si	. 500
Por suscricion abierta en el mismo	. 125
El Ayuntamiente de Tolosa	. 500
ldem de Valdemorillo (Madrid)	. 100
Idem de La Carolina (Jaen)	. 250

	Pesetas cents.
El Registrador de la propiedad de Cá- diz, como importe de suscricion abierta por el mismo	190

Con lo cual asciende ya la suscricion à 1.575.943'81 ó sean 6.303.775 rs. y 24 céntimes.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 14 de Junio de 1876.—El Presidente, el Margnés de Novaliches.

(Gaceta del 15 de Junio.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### Circular.

Hallándose prevenido por el Excelentísimo Sr. Capitan General de Búrgos, que los Alcaldes de los pueblos le den con urgencia conocimiento y á los Gobernadores Militares de cualquiera suceso que altere ó pueda alterar el órden público; encargo á los de esta provincia cumplan con este deber con la prontitud que exige; para evitar que la referida Autoridad Militar, les imponga el castigo consiguiente por faltar á esta obligacion.

Logroño 14 de Junio de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

en express n, ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se mes de Mayo último:

Lo continos peseta.

			The second secon				THE STATE OF THE PARTY OF THE P							
	.20		GRA	NOS	16.] A. d H.—	46.	CA	ALDO	.8	CA	ARNE	S.	PAJA	<b>A</b>
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	NAIZ.	GARBAN - ZOS.	ARROZ.	ACRITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	GARNERO	VAGA.	TOCINO	BE TRIGO	DE CKBADA.
PUEBLOS CABRZAS DE PARTIDO.		HECTÓ	LITROS		KILÓGB	RAMOS.	. 0: :::::::9:::	LITROS		KIL	LÓGRAMOS	0S.	KILÓGRAMO	AMOS
	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. ots.	Psts cts	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Pats. cts.	Pats. ets.	Psts. ets
Arnedo	21,50	70.±	- 4 K € 70	15, ","	1,80	30	ര്ല	10, 25	,, 69 ,, 60	70,4	4,45	P. 3	63.4	70,
Calaborra	6.6	5,4	5,0 8,0	15,65	0	TO 4	, # C	<u></u>	7	1,62	1,62	i o	50,0	0,0
ion po	000	. 02 0 70 0	7.5	, r	- C	3600	96,1	ā ≥ž =	, <b>**</b>	່ຂໍ	• अं,		, .	
Nagera Santa Domingo	$\tilde{\circ}$	12,95	14,41		.,67	1200	م کم د	",13 ",26	, , , , , ,	1,30	1,58	7		Carried Street, and the Carrie
Torrecilla de Cameros.	, co.	4,4	4 A		- 9	", 69 "	1,2/	*,51 ",24	, 84 , 62	- 4	₹.		00	*,04
Precio medio general en la provincia.	181,44 1 20,16	12,78	125,67	45.80	7,41	5,48	12.58	2,12	5,70	11,69	8,47	14,56	, 35 , 06	",30 ",05
								to to					4	

Pesetas cénts.  24 62 49 58 14 41 11 26	cents. 62 58 26 26	LOCALIDAD.	Arnedo. Haro.	Torrecilla. Arnedo.
	o máximo mínimo máximo		62 58	44

-El Gobernador, Maruel B. María Teijeiro. -El Gefe de la Seccion de Fomento, José 1876. Logroño 14 de Junio de Angulo Ballesteros.

Mumero 73.

#### COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

# Gastos carcelarios.

Arreglado al presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Sto. Domingo de la Calzada para el próximo año económica de 1876 à 77, el reparto que el Alcalde de dicha Ciudad ha formado para cubrir el déficit que en el mismo resulta importante 3.613 pesetas, la Comision provincial de conformidad con lo que previene el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, acordó en sesion del dia de ayer aprobar el reparto citado y devolvérselo al Alcalde despues de insertarlo en el Boletin oficial, à fin de que los Ayuntamientos de los pueblos en él comprendidos consignen en sus respectivos presupuestos la cantidad que à cada uno se le señala.

Lo que con remision del presupuesto y reparto ya citados se comunica à V. S. para los efectos prevenidos en el párraso 3.º del ari. 9.º de la ley provincial.

Dios guarde à V. S. muchos. Logroño 13 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, Vicepte Fernandez de Urruria —P. A. de la C. P., Joaquio Farias, Secretatio.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO. AÑO ECONOMICO DE 76-77.

Presupuesto de gastos del Juzgado de primera instaneia de este partido para el año económico expresado.

Personal.	Pesetas cénts.
Por el sueldo del Alcaide de la cár-	
cel, de una peseta y 50 céntimos diarios	547,50
Para id del auxiliar à 75 céntimos.	275,75
Por el de los Profesores facultativos.  Al Capellan que celebra las misas en	200,
el Oratorio	63, »
los fundos	90,
Material.	Bittle article
Por gastos de alumbrado	75,
el Oratorio	40, »
cion de utensilios . Por combustible para a Estufa y bra-	80, .
seros	<b>35,</b> »
escritorio - Alanda su said on de la	45, n
Manutencion de presos pobres	nd sliebak il
Para pago de socorros á veinticinco presos pobres á 47 céntimos de pesetas	
cada uno la anominativa de la	4.288, »
Para socorro de presos transeuntes y bagajes.	abato 40,0%
Obras de reparacion.	Ainsiabhid III
Para el reparo ordinario del edificio	residencia di
y otros que puedan ocurrir en la cárcel.	350. »
Total de gastos	6.128, »

#### nove ob sit INGRESOS. Is laisnivery opisimolt at

Por la existencia que pueda	Inb facción al oficio
resultar del presente ano 2.515	or the amignor t
Importe del reparto que se	6.128, »
acompaña 3.613	e abled A obelic to
	ta sedours renamo.

Total igual . . . . 0000

Santo Domingo de la Calzada 8 de Junio de 1876. —El Alcalde, Manuel Marcelo Rioja.

REPARTIMIENTO que forma el Alcalde constitucional de esta Ciudad entre los pueblos que componen el partido judicial por la cantidad de tres mil seiscientas trece pesetas à que asciende el Presupuesto de gastos pare el año económico de 1876 à 1877, con arreglo al número de vecinos que cada pueblo resultó tener en el censo de poblacion de 1860.

PUEBLOS.	de	Cupo que corresponde.  Pstas cénts	trimestre.
Bañares		174,24 71,20	43,56 17,80
ruela	<b>3</b> 0	25,50	6,38
Cirueña y Ciriñuela	CONTRACTOR DESCRIPTION OF CONTRACTOR OF CONT	79,90	19,97
Corporales y Morales		51, »	12,75
Ezcaray	856	727,60	181,90
Granon	277	235,44	58,86
Hervias	133	113,04	28,26
Herramélluri y Ve-			
lasco	121	102,84	25,71
Leiva.	167	141,94	35.49
Manzanares y Galli-			
nero	- 71	60,34	15,08
Ojacastro	215	182,74	45.69
Pazuengos	81	68,84	17,21
cora	45	38,24	9,56
Santo Domingo . ,	917	779,44	194,86
San Torcuato	64	54,40	13,60
Santurde	148	125,80	31,45
Santurdejo	192	163,20	40,80
Tormantos	149	126,64	51,66
Valgañon y Anguta.	149	126,64	34,66
Villalovar	54	45,90	11,48
Villarta Quintana y	isola le	teritorio para	Habautai)
Quintanar	106	90,10	22,52
Zərrequin	53	28,02	7, ,
TOTAL.	4.251	3.615,	903,25

Santo Domingo de la Calzada 8 de Junio de 1876. —El Alcalde, Manuel Marcelo Rioja. La Comision provincial en sesion del dia de ayer acordó remitir à V. S. el adjunto presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Calahorra, para el próximo año económico de 1876 à 77 à fin de que se inserte en el Boletin oficial y se devuelva despues al citado Alcalde puesto que à esta Corporacion solo compete aprobar el reparto que se gire para cubrir el déficit, y la Junta del partido lo ha aprobado, acordando que no se haga reparto para el citado año económico de 1876 à 77 sino que el déficit se cubra con el producto del esceso que resulta existente del presupuesto anterior.

Lo que con remision del presupuesto se comunica à V. S. para los efectos prevenidos en el parrafo 3.º del

art. 9.º de la ley provincial:

Dios guarde à V. S. muchos años. Logroño 13 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA. ANO ECONOMICO DE 1876-77.

PEESUPUESTO de gastos del Juzgado de primera instancia de este partido para el año económico expresado.

Personal.	Pstas. ents.
Por el sueldo del Alcaide carcelero á razon de una peseta 50 centimos diarios.  Por la asignacion del Médico por su asistencia á presos pobres.  Por id. id. al Cirajano.  Por id. al Farmacéutico.  Por id. al Barbero y Sangrador.  Por retribucion al Secretario del par-	547,50 40, v 20, ° 25, ° 25, °
Por el premio al Depositario.  Por retribucion a la criada para ha-	40, 55, 36,
cer recados	788,50
Para los gastos ordinarios del alum- brado de la cárcel, y extraordinarios del Juzgado Para carbon leña y escobas para la	50, 50
cárcel	274, »
Juzgado	250, » 15, »
Manutencion de presos pobres  Por el socorro de catorce presos po- bres diarios que se calcula habrá ordi- nariamente en la cárcel, á razon de 42 céntimos de peseta diarios	594, • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Para socorro à presos transeuntes .  Por los gastos urgentes é imprevis- tos que puedan ocurrir	100, »
leh leside al se accesa de crestius de la leside. Les de la les de	2.296,
nite of RESUMEN.	n e sang is n e skrijes sug e sea diedible is
Importa el personal:	788,50
Idem la manutencion de presos po-	2.296,
Total importe de este presupuesto.	3.678,50

Importan los gastos de este presupuesto la cantidad de tres mil seiscientas ocho pesetas y cincuenta céntimos, que se ha de cubrir por medio de repartimiento girado entre los pueblos que comprende este partido judicial, en la forma que se dispone en la órden de 12 de Noviembre de 1874, y 13 de Abril de 1875, á cuyo fin se presenta á la discusion y aprobacion de los representantes que constituyen la Junta de partido.

Calahorra 24 de Mayo de 1876. — El Alcalde, Ramon Barrero.

Presentado

Presentado este presupuesto á la Junta de partido, fué discutido detenidamente, y aprobado por unanimidad, ocordándose que habiendo fondos sobrantes para cubrirlo, con el producto existente del presupuesto del año anterior con esceso, no se haga repartimiento en el actual, y se cubra con dichos fondos sobrantes. Así lo acordaron los Señores que componen la Junta de partido y lo firman en Calahorra á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—El Comisionado por Calahorra, Ramon Barrero —El Comisionado por Autol, Manuel Gonzalez.—El Comísionado por Autol, Manuel Gonzalez.—El Comísionado por Pradejon, Manuel José Cedron —El Comísionado por Alcanadre, Marcelo Lacave.—El Cecretario del partido, Narciso Diaz de Rada.

Corresponde à la letra con el acta original de su razon obrante en el libro de actas de la Junta de partido, à que me remito. Y para que conste y obre los efectos oportunos, con arreglo à lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre el particular, expido la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Calaberra à veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Narciso Diaz de Rada.—V.º B.º, El Alcalde, Ramon Barrero.

#### Sesion extraordinaria de 3 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo. negoda ez misa bel ato run eul ".1- talmetu targo al presupuesta del Ministerio de Gracia y Jus-

#### NIEVA DE CAMEROS. abinalogu ethan su modulent a compania

Número 1.º 1.º série.—Jolian Barrios Martinez. -Ingresó en la Caja de Sevilla el 29 de Octubre. Pué alta. Die file kolle

Núm. 6. Felipe Marin y Marin.—Ingresó en la Caja de Cuenca el 30 de Octubre. - Fué alta con neta de recurso pendiente.

# TUDELILLA.

Núm. 19. 6. série.—Santos Perez Fernandez.— Voluntario en el cuerpo de Carabineros, segun certificacion que se pasó à la Caja.

Num. 25. 1. série. — Pablo María Olarte Campo. - Alegó tener un hermano en el Ejército de Cuba. Fué alta con nota de recurso pendiente y baja el número 5 de 5.º série Manuel Martinez Vega.

#### Primer reemplazo de 1875.

#### HUERCANOS.

Núm. 21. 5. série. - Nicolás Saenz Magaña. -Voluntario en el cuerpo de la Guardia civil, segun certificado que se pasò á la Caja, dejando cubierto el cupo. Tercera reserva de 1874.

#### PEDROSO.

Núm. 1.º Marcelino Perez Rodriguez.—Voluntario en el Batallon de Cárdenas, segun certificado que se pasó à la Caja, siendo baja el número 17 Máximo Goicolea Murga.

Redimió. - Manuel Amillo Alfaro, número 1 de 2.º

série de Cervera del Rio Alhama.

Se aprobó el expediente de sustitucion presentado por Aquilino Blanco Ruiz núm. 7 del cupo de Briñas para la tercera Reserva de 1874, admitiendo como sustituto à su hermano Juan José Blanco Ruiz.

Se leventó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

W MANAGE SHE BLACKSONIE IN 1919

Sesion extraordinaria de 3 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño à tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco siendo la hora de las 4 de la tarde se reunieron bajo la presidencia del Bxcelentisimo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura del proyecto de la memoria que ha

que previene el artículo 67 de la ley provincial y sué aprobado.

Examinado el anteproyecto de un plan de carreteras provinciales, presentado por la Direccion de caminos vecinales, se acordó aceptarlo y someterlo á la

deliberacion de la Corporacion provincial.

Dada cuenta de una exposicion de D. José Muñoz del Castillo y D. Alejandro Bandor, Director y Capellan del Colegio de internos agregado al Instituto provincial, en súplica de que se releve al director exponente de la representacion que le dá la concesion del local del Colegio hecha por la Excma. Diputacion à su favor y de D. Juan Domingo Elizondo hasta 1.º de Octubre de 1877 y traspasar dicha representacion al Sr. Bandor, se acordó proponer á la Diputacion se acceda á lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Lucas Velasco profesor auxiliar de Religion y Moral, que sué de la Escuela Normal de Maestros en súplica de que de llevarse à efecto el acuerdo de ocho de Abril último por el que se dispuso abonar à D. Juan Domingo Elizondo, profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestros, la diferencia que exista entre la cantidad concedida al que le sustituyó en el cargo á la superior que le estaba asignada al mismo, se haga el abono al exponente à razon de quinientas pesetas anuales en las épocas que tuvo à su cargo dichas clases en la Escuela Normal de Maestras sin percibir cantidad alguna, se acordó proponer à la Diputacion que se considera justa la peticion del Sr. Velasco y que de efectuarse el pago á D. Juan Domingo Elizondo, debe hacerse á D. Lucas Velasco por lo relativo à la Escuela Normal de Maestras y épocas en que desempeñó las clases de Religion y Moral sin retribucion alguna.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Rafael Arias Fernandez, oficial temporero de la Secretaria, en súplica de que se le incluya en plantilla con el haber que disfruta, y atendiendo al aumento de trabajo de la secretaria de la necesidad de activar el despacho de las cuentas Municipales, se acordó proponer á la Diputacion se considere oficial de plantilla à D. Rafael Arias con el haber de mil quinientas pesetas anuales, incluyéndose el oportuno crédito en el primer presu-

puesto adicional que se forme.

一种。但可能可以在一种种种。

Se dio cuenta de una exposicion de D. Joaquin Gimenez, peon Capataz de la carretera de Legreño à Zaragoza, en súplica de que se le admita la dimision que su hijo Pedro Gimenez hace del cargo de Peoncaminero de la misma carretera y se nombre en su lugar à Santos Gimenez, hijo del exponente. Visto el informe de la Direccion de caminos vecinales y atendiendo à los buenos servicios de D. Joaquin Gimenez, se acordó acceder à lo solicitado.

Se levantó la sesion .- El Secretario, Joaquin Farias.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE. -- BENEFICENCIA.

Hospital Hidrológico de Cárlos III, en Trillo

Desde el 20 del corriente mes al 20 de Setiembre de presentarse à la Diputacion en cumplimiento de lo | próxime, estarà abierto para los pobres de solemni-

dad del Reino, el Hospilal de baños minero-medicinales de Cárlos III; y á fin de procurar que el beneficio concedido á aquellos se haga estensivo á otras personas que cuenten con recursos para sufragar estos gastos, se hace saber que para ingresar en dicho asilo, se exhibirán préviamente por los interesados, los documentos siguientes:

1.º Certificacion facultativa en que se haga constar la ensermedad y tiempo que el interesado viene

padeciéndola.

2° Certificacion de la Secretaria de Ayuntamiento, sellada y visada por el Alcalde, en que conste el oficio u ocupacion à que se dedica el enfermo, ó el cabeza de familia en su caso, y si se hallan comprendidos en la clasificacion de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por el facultativo de Beneficencia del pueblo de su domicilio; asi come tambien se consignará si está socorrido por alguna Corporacion ó Asociacion benéfica.

Y 3.º Certificacion de pobreza expedida por la autoridad lecal. Si el enfermo procediese de algun Hospital de los del Reino, bastará para su ingreso en el de Trillo, la certificacion facultativa en la forma prevenida por la regla 1.º, expresando además la cir-

cunstancia de pobreza.

Cuyas disposiciones he creido oportuno se publiquen en el Boletin oficial de esta provincia, para su cumplinitento, interesando tambien su insercion en los de todas las provincias; y recomendar por último á las autoridades y funcionarios que han de expedir los referidos documentos, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza, para evitarles la responsabilidad consiguiente, si de su comprobacion aparecieren aquellos inesactos; teniendo presente que los verdaderamente meuesterosos, son los únicos que tienen derecho para ser acogidos en dicho benéfico Hospital y disfrutar sus prodigiosas aguas.

Guadalajara 2 de Junio de 1876. — El Vicepresiden-

te accidental, Isidoro Ruiz.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

#### Secretaria.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr Presidente de esta Audieucia, con fecha 31 de Mayo último, la Real órden

signiente:

«Ilmo. Sr. -- Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de Gracia y Justicia, lo siguiente:-Exemo Sr. - Con esta fecha se dice al Encargado de Megocios de España, en Buenos Aires, lo que sigue:-El Sr. Ministro de Estado, enterado del despacho de esa Legacion número 130 de 28 de Julio del año último, relativo á la dificultad de que se cumplimenten en esa república, los exhortos librados por las Autoridades judiciales de España, si antes no se asegura el pago de los gastos que origine su cumplimiento, y conformándose con el dictámen emitido sobre el particular por la Seccion de Estado y Gracia y Justi-

cia del Consejo de Estado, se ha servido disponer lo siguiente:-1.º Que por esa Legacion se abonen con cargo al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia los gastos que se originen en las causas criminales seguidas de oficio ó à instancia de parte declarada pobre. - 2.º Que en los demás pleitos y causas no se dé curso à los exhortos si los interesados no designan. antes persona que abone los gastos en la ordenacion de pagos de este Ministerio ó en el punto donde han de cumplimentarse. - 3.º Que en justa reciprocidad no se dé curso por esa Legacion à exhorto ninguno de las autoridades Argentinas sin que préviamente se asegure el pago de los gastos que ocasione su evacuacion en España del modo que se convenga con el Gobierno de su país. - De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva participarlo al Gobierno de esa República con el objeto de evitar que en lo sucesivo queden sin cumplimentarse los exhortos procedentes de España, por falta de pago de los gastos que se motiven. - De la propia Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que por disposicion de S. S I se publica en el presente Boletin para conocimiento de los Jueces de 1.º instancia de los partidos de la provincia á que cor-

responde y efectos que se espresan.

Burgos 8 de Junio de 1876. - Máximo Ayensa.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 7 del actual se publica por la Direccion general de Ins-

truccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la cátedra de Patología general con su clinica y anatomia patológica, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por opusicion con arreglo à lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido à la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mis-

mo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de

enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este a viso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion

para que llegue à noticia de los interesados.

and alcoved and october 100 minutes

Zaragoza 9 de Junio de 1876. - El Rector, GerónimorBurao non agorude ob subalunda sam soliabalia

# est en bor de reside BURGOS : misolibre oderbiel

## DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros de obras militares de tercera clase que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar su provision; en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerlas se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre ultimo.

El acto del examen tendrá lugar en Guadalajara el

dia 11 de Setiembre próximo. Búrgos 12 de Junio de 1876. - El Brigadier Director Subinspector, Salvador Medina. charmente economoros, para decorar habi-

# SECCION JUDICIAL.

D. José de Igurquiza, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza, á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Emeterio Alaba y Martinez, vecino que fué de esta villa, el que salleció en la misma el dia veintidos de Marzo de este año, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria, para que dentro de veinte dias à contar desde que sea inserto en Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Secretaria del actuario à usar del derecho que les asista, previniéndoles que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en este dia en el juicio ab-intestato del referido Emeterio Alava promovido por sus hijos D. Antonio, D.ª Justa Ascension y D. Leon Alava y Urrecho.

Dado en Haro á trece de Junio de mil ochocientos setenta y seis. - José de Igurquiza. - Por su mandado,

Licenciado, Gavino Gárate.

D. José de Igurquiza, Juez de primera instancia

del partido de Haro.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Regina Lopez y Heno, natural de Ampuero, en la provincia de Santander, y vecina que sué de la villa de Casalareina, en la que falleció intestada el dia dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, para que en el término de veinte dias desde en el que sea inserto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Secretaria del actuario á usar del derecho que les asista; previniéndoles que de no verificarlo les pararà el perjuicio que haya lugar; pues !

así lo he acordado en providencia de este dia á virtud de escrito presentado por el Procurador D. Victor Onate, en representacion de D. Pantaleon Salazar, por si y como Administrador legal de sus hijos D. Antonio, D. Fernando, Doña María y Doña Carmen Salazar y Lopez. ... ... hay issuing by objection on

Dado en Haro á doce de Junio de mil ochocientos setenta y seis. - José de Igurquiza. - Por su manda -

do, Lie., Gavino Gárate.

### SECCION DE ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento de la villa de Laguardia, provincia de Alava, dotada con el sueldo de seis mil reales anuales pagados por trimestres vencidos.

Para poder aspirar á dicha plaza, se hace preciso, que el interesado tenga el titulo de Licenciado en de-

recho.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de ocho dias. desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la previncia de Logrono.

Laguardia doce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.-El Alcalde Presidente, Deogracias Alcarráz.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de herrero de esta villa; atendiendo que el agraciado puede contratar con veinte yugadas de labranza que existen en el poeblo y de ochenta á noventa vecinos para la herramienta. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de diez dias. Medrano y Junio 12 de 1876 - El Alcalde, Eusebio Diez.

## ARRIENDO.

A voluntad de su doeña se sacan á pública subasta el dia 4 de Julio próximo, los pastos de la Dehesa ó prado con sus corralizas titulado la Maja, situado en la carretera de Calahorra á Arnedo, de la propiedad de Doña Julia Iriarte, viuda de D. Fernando Fernandez de Bobadilla, cuya subasta se celebrará de doce á una de la tarde de dicho dia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de D Mauricio Iriarte, en Calahorra, desde el dia 24 de este mes hasta el dia del remate, que se hará en la casa de disha señora en Calahorra.

Julia Iriarte, viuda de Bobadilla. 8-1

#### GUIA DE CONSUMOS

por D. Eusebio Freixa y Rabaso, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras -Sexta edicion, corregida y considerablemente aumentada.

Contiene: El Real decreto de 8 de Mayo de 1875 y la Tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de Junio del mismo año; el Reglamento orgánico del Resguardo de 22 de Marzo de 1867; expedientes y documentación de toda clase referente al impuesto; correspondencia reciproca entre las medidas métricas de capacidad para áridos y líquidos y ponderales ó pesas con las que se usan actualmente en todas las provincias de España; explicaciones del sistema métrico decimal y de cómo se practican las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir por dicho sistema; Tarifa para la percepcion del impuesto y arbitrios que rige en Madrid, seguida de la tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de dicha tarifa de derechos; disposiciones legislativas dictadas hasta la fecha, cuyo conocimiento es necesario, etc. etc.

# Condiciones económicas.

Su precio dos pesetas en Madrid y provincias. Los pedidos, con remision del importe en libranzas,

Los pedidos, con remision del importe en iloranzas, letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta, precisamente, en cuyo caso se anadirán dos por el quebranto en el cambio para su realizacion á metálico, deberá remitirse á D. José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secnetaria del Ayuntamiento de Madrid.

Los señores suscritores al Prontuario de la Administracion municipal, segunda edicion, que está publicando por cuadernos de 208 páginas en 4.°, no necesitan adquirir la Gula, porque todo lo tendrán en

aquella obra. Se ha publicado el segundo cuaderno del Pron-

tuario.

#### Atencion.

La Plaza de toros de Logroño se cede en los dias de feria ó antes de esta época para dar funciones de toros ú otra clase de espectáculos. El que quiera interesarse en el subarriendo puede dirigirse à Eusebio Iradier en dicha Capital.

4-2

#### AVISO A LOS CUBEROS Y COSECHEROS.

En Pinillos junto á Torrecilla, hay de venta ciento treinta estados de tabla para cubas de superior calidad, de 6, de 7, de 8, de 9, de 10, de 11 y 12 piés, que llevándolos todos se darán arreglados. El que desee comprarlos puede pasar á dicho punto, ver o, y tratar con D. Plácido Martinez.

#### CIRUJANO DENTISTA.

D. Federico Sas, tiene el honor de ofrecer sus conocimientos científicos, ya que la casualidad ha hecho que tenga que permanecer en esta Ciudad de Logroño diez ó doce dias, para los que gusten utilizarse de su ciencia. Calle Mayor, 173, principal. 6-6

# en and an Aviso interesante.

En el acreditado establecimiento de D. Pedro Sanchez. practicante de Cirujía, calle de Mercaderes, número 18, en Logroño, se acaba de recibir una gran partida de Sanguijuelas finas de 1.º class de los criaderos más reputados de Europa por sus escelentes condiciones quirúrgicas que son los de la rica jurisdiccion de Burdeos (Francia.)

En dicho establecimiento se expenden à todas las horas del dia y de la noche al precio de 30 rs. ciento

y à 6 rs. por docenas.

Los pedidos ya para la provincia ó para el Reino se sirven en el acto encargándose del embase y remision.

# AL PÚBLICO.

En la librería de la Señora viuda de Menchaca se acaba de recibir un gran surtido de papeles pintados de todas clases, á precios sumamente económicos, para decorar habitaciones.

Los hay desde los más elegantes y modernos hasta los más infimos.

En la antigua y acreditada librería de la Señora viuda de V. Menchaca se hallan de venta infinidad de libros de gran utilidad para la juventud, entre los cuales se cuenta la Guia del Niño Cristiano, tan util y necesario para los niños de ámbos sexos; todos ellos à precios sumamente económicos.

Se acaba de recibir un gran surtido de objetos de escritorio, papeles y so-

bres de superior calidad.

En la redaccion de este Boletin, calle del Mercado núm. 53, librería de la viuda de Menchaca, se hallan de venta los Aranceles judiciales para los Juzgados municipales; comprenden los derechos que deben percibir los Jueces, Fiscales y Secretarios en los negocios civiles y criminales, registro civil y de la propiedad. Se venden á 4 reales.

ESTABLESILIESTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 3 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño à tres de Neviembre de mil ochocientos setenta y cinco siendo la hora de las ocho de la noclie se reunieron en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion bajo la presidencia del señor Gobernador civil los Sres. Diputados Fernandez de Urrulia, Planzon, Lopez Montenegro, Montoya, Diez Oscariz, Ureta, Mateo, Enciso, Roldan, Fernandez Bazan, Ramirez de la Piscina Barrenechea, Araoz, Romero Iñiguez Breton, Michel, De Miguel y Diez (Don Ramon.)

El Sr. Gebernador declaró abiertas en nombre del Gobierno de S. M. las sesiones ordinarias del actual

periodo, and be a fine and a fine

Leida el acta de la última sesion sué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gabernador participando que habiendo renunciado sus cargos los vocales D Venancio del Valle que representabal el distrito de Calaborra, D. Eduardo Martinez de Pison el de Casalareina, D. José Elvira el de Rivafrecha y D. Juan Gualverto Lopez Montenegro el de Torrecilla de Cameros, propuso al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion y han sido aprobados los nombramientos de D. Manuel María de Maleo para diputado. provincial de Calaborra, D. Justo Roldan de Casalareina, D. Juan Bautista Montova de Rivafrecha v D Cándido Fraile Matute de Torrecilla de Cameros.

Resultando vacante el cargo de Presidente de la Diputacion, por la renuncia de D. Juan Gualverto Lopez Montenegro, fué elegido por aclamacion el Excelentisimo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, Vicepresidente de la misma y en igual forma fué nombrado para este cargo el Sr. D. Cipriano Fernandez Bazan;

Se acordo que D. Ramoa Diez desempeñe interina-

mente el cargo de Secretario por ausencia de D. Mariano Saenz de Cenzano

Se did lectura de la memoria que presenta la Comision provincial en cumplimiento de lo que previene el articulo 67 de la ley.

Se acordó procedur al nombramiento de Comisiones siendo elegidos por aclamacion los siguientes:

Comision de Cuentas.—Sres Alonso Garcés, Enciso, Iniguez Breton, Montoya y Romero.

Comision de Hacienda. - Sres. Diez Oscariz, Diez (D. Ramon) y La Mata.

Comision de Gubernacion. -- Sres. Bazan, Barrenechea, Roldan y Tejada.

Comision de Fomento.—Sres. Ureta, Michel, De Mateo v Diez (D. Ramou.)

Comision encargada de revisar los aclos de la permanente. - Sres. Govantes, Romero, Roldan y Araoz.

Se did euenta de una comunicacion del Sr. Gobernador proposiendo la convéniencia de que se nombre. un Sub-gobernador para Calahorra, atendidas las circunstancias en que se encuentra esta poblacion. Se acordo pasara a la Comision de Gobernacion.

Se acordó celebrar en el actual período veinte se-

siones à las ocho de la noche.

Se levantó la sesion. — El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel.-El Diputado Secretario, Ramon Diez, A leaffer Man Tour Land Land to the other any strangerera de el clareta de en enplica da que

#### Sesion de 4 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño à cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Sr, Gobernador los Sres. Diputados Fernandez de Urrutia, Lopez Montenegro, Ureta, La Mata, Michel, Planzon, Diez Oscariz, Montoya, De Mateo, Roldan, Barrenechea, R. de la Piscina, F. de Bazan, Enciso, Gebantes, De Miguel y Diez (U. Ramon.)

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fu é corel St. Gobernager de la provincia, fecha. Shedorqs

Se dió lectura de la signiente proposicion.

«A la Diputacion: Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar el acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento y mayoría de vecinos de Alesanco, en la cual se comprometen los propietarios á pagar medio real por cántara de vino que cosechen en
el presente año y siguientes hasta pagar la mitad del
importe de construccion de la carretera que partiendo
de aquel pueblo termina en el alto de Valpierre, primer trozo ó sea la seccion que concluye en el empalme
con la carretera de Logroño á Búrgos por Nágera y
Santo Domigo.

Acordada la subvencion del 50 por 100 por la Diputacion, piden à esta se sirva encargar à la Comision permanente termine la tramitacion del expediente con la brevedad posible y anuncie la subasta de las obras con arregio al proyecto y presupuesto ya aprobados. Logroño 4 de Noviembre de 1875.—Ricardo Lopez

Montenegro. - Justo Eiez Oscariz.»

Se acordó pasara à la Comision de Fomento.

Se leyeren y se acordó pasaran á la misma Comision una exposicion presentada por D. Joaquin Gimenez peon capataz de la carretera de Logroño á Zaragoza, pidiendo se nombre á su hijo Santos Gimenez peon caminero en sustitucion de sa hermano. Pedro. Otra exposicion de D. José Muñoz del Castillo y D. Alejandro Bandor en súplica de que se traspase al segundo la representacion del Colegio agregado al Instituto provincial. El expediente promovido por el Ayuntamiento de Autol pidiendo la continuación de las obras de la carretera que partiendo de aquel punto empalma con la de Garray; y finalmente el anteproyecto del plan de carreteras y caminos provinciales.

Se dió lectura y se acordó pasaran á la Comisión de Hacienda una exposicion de D. Lucas Velasco en súplica de que en el caso de retribuir el servicio prestado en las clases de Religion y moral de la Escuela Normal de Maestras en las épocas en que tuvo à su cargo dichas clases sin percibir cantidad alguna, se haga el abono á razon de 500 pesetas anuales al exponente y no á D. Juan Domingo Elizondo que se hallaba cesante legalmente como lo demuestra el no haber sido repuesto en su cargo en la expresada Escuela al serlo en la de Maestros y otra exposicion de los empleados provinciales en súplica de que se les abonen los descuentos que han sufrido desde 1.º de Julio de este año.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Rafael Arias, oficial temporero de la Secretaria en súplica de que se le considere como de plantilla y del acuerdo de la Comision proponiendo se acceda á lo solicitado, en atencion al aumento de trabajo y á la necesidad de despachar con urgencia las cuentas municipales y que se le fije el haber de 1.500 pesetas, incluyéndose el oportuno crédito en el primer presupuesto adicional

que se forme.

En votacion ordinaria se aprobo lo propuesto por la

Comision provincial.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

«La Comision encargada por la Exema. Diputacion provincial para informar sobre la comunicacion pasada por el Sr. Gobernador de la provincia, secha 3 de Noviembre, sobre la necesidad de crear un Subgobierno

en la Ciudad de Calahorra, atendidas las circunstancias especialisimas en que se encuentra dicha Ciudad à consecuencia de los sucesos en ella ocurridos el 28 de Setiembre próximo pasado producidos por la resistencia de sus habitantes à pagar el impuesto sobre cereales. La Comision en cumplimiento del art 1.º del Decreto de 31 de Agosto pasado dice: que vistas las consideracioues en que el Sr. Gobernador apoya su comunicacion y los informes que la Comision ha tomado sobre el asunto; aunque el estado financiero de dicha Ciudad no es el más lisonjero para recargar su presupuesto municipal; atendieudo á que las cuestiones de órden público son las mas esenciales para la buena administracion, confianza y tranquilidad de aquel vecindario; es de opinion que vistas estas razones y sin que sirva de precedente, se informe favorablemente à lo propuesto por el Sr. Gobernador. Sin embargo la Excma. Diputacion en su alto criterio hará lo más conveniente. - Palacio de la Diputacion 4 de Noviembre de 1875 .- Francisco de Barrenechea. - Cipriano Fernandez Bazau. - Justo Roldan.»

Abierta discusion y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra se aprobó el dictámen en

votacion ordinaria.

En el expediente sobre impresion de cédulas electorales, se dió cuenta del dictamen de la misma Comision proponiendo se cite á concurso verbal á los dueños de establecimientos tipográficos para encargar la impresion al que ofrezca más ventajas.

Se aprobó el dictamen en volacion ordinaria.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel.—El Diputado Secretario, Ramon Diez.

#### COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 4 de Noviembre de 1875.

En la Ciudad de Logroño à cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cioco, se reunieron bajo la presidencia del Exemo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres Diputados Ramirez de la Piscina, Planzon, Lopez Montenegro y De Miguel.

Se levo el acta de la sesion auterior y quedó apro-

bada.

Terminado el plazo para conocer de las reclamaciones que pudieran surgir en las rectificaciones hechas de las listas publicadas de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 por subsidio que aparecen en la provincia aptos para ser elegidos Senadores del Reino en las próximas elecciones, se acordó formar las listas definitivas y publicarlas en los cuatro primeros números del Boletin oficial que se impriman.

En vista de una instancia promovida por D. Cesáreo Muñoz y Villanueva, vecino de Casalareina, en reclamacion de que se le incluya en la lista de los 50
mayores contribuyentes por territorial que aparece
publicada en el Boletin oficial, en cumplimiento del artículo 2.º adicional de la ley electoral vigente, por asegurar paga de contribucion anual por dicho concepto
una cuota que llega á dos mil pesetas:

Resultando que, la referida instancia se presentó el dia 50 de Octubre último, despues de trascurrido el plazo que finó el 20 del mismo para la admision de reclamaciones de esta naturaleza, segun preceptua el Real decreto de 1.º del precitado mes, se acordó no há

lugar à admitirla.

Dada cuenta de una solicitud del Ayuntamiento de Herce, que eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, alzándose del acuerdo de 27 de Setiembre último, por el que se declaró con mejor derecho al de Aldeanueva de Ebro para incluir en su alistamiento al mozo Juan Ibañez y Gimenez, se acordó formar el expediente con los datos remitidos por ambos Ayuntamientos, copia de dicho acuerdo é informe por separado en su apoyo.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reem-

plazo.

RODEZNO.

Núm. 4. Primera série. Fermin Hernando Perez. - Voluntario en el Regimiento infantería de Castilla, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 8. Segunda série. Pablo Vitoria Caicedo.

-Fué alta, quedado subierto el cupo.

#### VILLOSLADA.

Núm 11. Segunda série. Reque Masé Elias.-Voluntario en el Regimiento Caballería de Talavera, segua certificado que se pasó à la Caja.

Se levantó la sesion.-El Secretario, Joaquin Farias.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 5 de Noviembre de 1875.

En la Ciudad de Logroño à cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y ciaco, siendo la hora de las ocho de la neche, se rennieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil los Sres. Diputados Fernandez de Urrutia, Lopez Montenegro, Diez Ozcariz, Ureta, Montoya, Michel, Gobantes, R. de la Piscina, Barrenechea, Roldan, Mateo, Bazan y Enciso, De Mignel y Diez (1). Ramon).

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué

aprobada.

La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Torrecilla de Cameros, participando que D. Cándido Fraile Matute se halla ausente.

Se dió euenta de una exposicicon de D. Miguel Azpiliaga y Aillon, natural de Viana, en súplica de que se le conceda algun socorro con el fin de poder efectuar el viaje à Madrid al objeto de atender à la curacion de la enfermedad que padèce en los ojos; se acordó pasara á la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de los siguientes dictamenes:

A la exposicion de D Joaquin Gimenez pidiendo que su hijo Santos sustituva à su hijo Pedro en el cargo de peon caminero: y visto el informe favorable del Director de caminos vecinales y el acuerdo de 2 del

corriente de la Comision provincial propone que se acceda à lo que se pide. - Michel, Andrés Ureta, Diez Escudero, Manuel de Mateo

Se aprobó el dictamen en volacion ordinaria.

Vista la solicitud de D. José Muñoz del Castillo, Director del Colegio de internos de esta ciudad y de D. Alejandro Bandor, Capellan del mismo, y tesiendo presente el acuerdo de la Comision provincial de 2 del corriente; la de Fomento propone que se acceda à lo que solicitan los exponentes. - Michel, And és Ureta, Manuel de Mateo.

Se aprobó el dictamen en volacion ordinaria

Exemo. Sr.—Presentada el acta de garantía por los propietarios de Alesanco y no hallando inconveniente en que se acceda à lo pedido en la proposicion de los Sres. Montenegro y Oscariz, la Comision de Fomento es de parecer que se estime lo solicitado, entendiéndose que el 50 por 100 de abono es del importe del remate, y precediendo siempre el primer desembolso del Ayentamiento en las cantidades que succesivamente y por igual han de satisfacerse de fondos municipales y provinciales, y prévias las justificaciones necesarias y la inspeccion y vigilancia precisas para que la subvencion responda à los altos fines para que está concedida; V. E. sin embargo resolverá en su alta ilustracion lo que crea mas acertado. - Palacio de la Diputacion 5 de Noviembre de 1875.-Michel, Ureta, Diez Escudero, Manuel de Mateo.

El Sr. Fernandez de Urrutia manifestó seria conveniente aclarar si la subvencion de 50 por 100 acordada por la Diputacion habia de ser del importe de las obras ó estenderse tambien al coste de las expropia-

ciones.

Despues de usar de la palabra algunos Sres. Diputados, se acordó que la subvencion concedida al Ayuntamiento de Alesanco para la construccion del camino de que se trata, se entien la ser la del 50 por 100 de las obras y expropiaciones necesarias para la egecucion.

Examinado el anteproyecto del plan general de carreteras provinciales presentado por la Direccion de caminos vecinales, à virtud de comunicacion dirigida al objete por la Comision permanente; la de Fomento emitiendo su dictamen debe manifestar lo encuentra aceptable y de gran utilidad como todo lo que se relaciona con el importante ramo de vias de comunicacion; pero teniendo en cuenta el estado financiero de la provincia, es de sentir se atienda en primer término à la conservacion de las existentes y terminacion de las empezadas, no sin que por esto se relegue al olvido tan útil trabajo á cuyo fin opina que segun los recursos lo permitan se apliquen por su órden á aquellos caminos que à juicio de la Exema. Diputacion deban considerarse como de preferente atencion, concluyeado por los de menor importancia hasta terminar la red general proyectada. Opina asi mismo que para llenar cumplidamente lan delicada mision cual es la de clasificar la prelacion entre los mismos, se nombre una comision especial asociada de persopas facultativas.-Tal es el sentir de los que suscriben, pero no obstante V. E. estimará en su superior ilustracion lo que à su juicio crea lo mas conveniente. -Logroñó 5 de Noviembre de 1875. - Michel, Diez Escudero, Ureta y Mateo.

Se aprovó el dictamen en volacion ordinaria.

A propuesta del Sr. Barrenechea, se acordó que la Comision se compusiera de un Diputado por cada uno

de los partidos judiciales de la provincia.

En su consecuencia fueron elegidos por aclamacion los Sres. Planzon, por Alfaro.—Alonso Garcés, por Arnedo.—De Mateo, por Calahorra.—Diez Escudero, por Cervera.—Saenz Cenzano, por Haro.—Michel, por Logroño.—Ureta, por Nágera.—Tejada (D. José), por Santo Domingo.—Fraile, por Torrecilla de Cameros.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la

Comision de Hacienda.

La Comision de Hacienda ha examinado el expedien'e instruido para librar en suspenso el importe del pan, carne, gallinas etc. en el mes de Agusto último para el Hospital provincial correspondiente al ejercicio de 1874-75 y despues de unir los justificantes que ha creido necesarios para revestir dicho expediente de las formalidades legales, no encuentra inconveniente en que la Diputacion apruebe los libramientos en suspenso expedidos por dichos conceptos mandando incluir en el primer presupuesto adicienal la diferencia por sebraste entre la cantidad autorizada y la pagada en suspenso.—La Diputacion sin embargo acordará lo que considere mas justo.—Palacio de la Diputacion 5 Noviembre de 1875.—Justo Diez Oscariz.—Ramon Diez.

Puesta á discusion el Sr. Urrutía manifestó: Que aun cuando en este servicio se ha gastado mas cantidad que la presupuestada por la acumulación de mas estancias que las calculadas, como de este resultado han de ingresar tambien mayores cantidades, no hay ningun perjuicio para los intereses provinciales, por lo

que opina debe aprobarse el dictamen.

No habiendo mas Sres. Diputados que tomasen la palabra, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

Excmo. Sr.—Siendo de competencia de la Comision permanente, con arreglo al artículo 72 de la ley provincial, proponer la fijacion de sueldos de todos los empleados de la Secretaría, Contaduria y Depositaría, la Comision de Hacienda es de parecer que pase à este expediente à la Provincial para que proponga lo que estime oportuno; pues la pretension de los empleados provinciales, en la que se pide el abono del descuento que grava en sus sueldos en favor del Estado, no es mas que una peticion de aumento en los mismos, aunque solo sea transitoriamente.—V. E. sin embargo resolverá en su ilustracion lo que considere mejor.—Palacio de la Diputacion à 5 de Noviembre de 1875.—Ramon Diez.—Justo Diez Oscariz.

No habiendo ningun Sr. Diputado que temase la palabra en contra se aprobó el dictémen en votacion

ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

A la Exema. Diputacion: La Comision encargada de revisar los actos de la permanente y resoluciones adoptadas por la misma con caracter de interinidad en ol último período semestral, los ha examinado con detencion y no puede menos de proponer à V. E. se sirva prestarle en un todo su conformidad, y al propio tiempo considera en justicia que se tribute un voto de gracias à la Comision Provincial por el celo y laboriosidad que ha desplegado, atendiende à los múltiples asuntos que ha tenido que ocuparse y con especialidad à lo referente al reemplazo del Ejército.—Logroño 4 de Noviembre de 1875 —Mariano de Govantes.—Justo Roldan

Habiendo manifestado todos los Diputados presentes por aclamacion, los deseos de que se aprobase el anterior dictámen de la manera que se halla redactado, y despues que el Sr. Fernandez de Urrutia dió las gracias en nombre de la Comision permanente, á la Corporacion por el favor que le acaba de dispensar, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que usara la palabra, se aprobó el dictamen por aclamacion.

El Sr. Fernandez Urrutia hizo presente que había conferenciado con los dueños de establecimientos tipográficos para la impresion de las cédulas electorales y que D. Federico Sanz era el que mejores ventajas ofrecia comprometiéndose á efectuar la impresion de 60.000 cédulas al precio de 25 pesetas el millar de pliegos correspondiendo seis cédulas á cada uno.

Se acordó encargar la impresion de las citadas cédulas à D Federico Sanz al precio indicado de 25 pesetas el millar de pliegos ó sea por doscientas cin-

cuenta pesetas las sesenta mil cédulas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.—El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel.—El Diputado Secretario, D. Ramon Diez.

#### COMISION PROVINCIAL DE LOGRONO.

Sesion ertraordinaria de 5 de Noviembre de 1875.

En la Ciudad de Logroño á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Exemo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel y Ramirez de la Piscina.—Facultativos, D. Ecequiel Lorza y D. José Aranda —Talladores, D. Juan García y D. Pedro Cecilia.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué

aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

#### Segundo reemplazo de 1875.

#### CENICERO.

Núm. 1.º Primera série. Paulino Tricio Artacho.

—Fué alta y baja el núm. 18, Manuel María Perez Gimenez.

#### RODEZNO.

Núm. 1.º Segunda série. Esteban Martinez y Martinez.—Reconocido fué declarado inútil.

#### ARNEDU.

Núm. 8 del sorteo supletorio. Juan San Miguel.— Alegó mantener á un hermano huérfano y fué decla-rado soldado con reclamación.

Examinado el expediente justificativo:

and I have

Resultando que Cándido Bergasa Muro, hermano adoptivo de Juan San Miguel, es huérfano menor de 17 años y pobre:

Resultando que Manuel Bergasa y su esposa Vitoria Muro prohijaron al expósito Juan San Miguel en diez y ocho de Mayo de 1869 cuando contaba la edad de catorce años sin haberlo antes criado y educado:

Considerando que para reputar al expósito como hermano de los huérfanos exige el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos que el padre ó madre de estos haya criado y educado al expósito conservándolo en su compañía desde la infancia:

Considerando que no se halla en este caso el mozo Juan San Miguel, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al referido mozo.

El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el

Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Alejandro Rubio Garrido.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Florencia Garrido, madre del mezo, es viuda y tiene otro hijo casado pobre: Resultando que los productos de sus bienes no alcanzan á 75 céntimos diarios de peseta: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Alejandro Rubio, siendo baja. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia que ya queda consignada.

Núm. 26. Buenaventura Martinez Portillo.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Gil-Martinez, padre del mozo, es impedido y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á dicho mozo. El Sr Presidente hizo á los interesados la misma adver-

tencia Fué baja.

Núm. 37. Lúcas Otaño Gonzalez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Exento con reclamacion Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Pedro Otaño, padre del mozo, es sexagenario y sus bienes solo alcanzan un producto de 119
pesetas: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se
acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm 38 Pedro Muñoz Rodriguez.—Ingresó en la Caja de Madrid por la tercera reserva de 1874 y no habiendo sido incluido en niagun otro alistamiento, se acordó ingrese por el actual reemplazo con arreglo al art. 1.º de la Real órden de 13 de Agosto último, cu-

briendo la baja del núm. 26 Buenaventura Martinez Portillo.

Núm. 11. Primera série. Servando Rodriguez y Rodrigo.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Examinado el expedieste justificativo: Resultando que Manuel Rodriguez, padre del mozo, es impedido y pabre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento à Servando Rodriguez. El Señor Presidente advirtió a los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

Núm. 13. Cecilio Elizondo Martinez.—Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte. Pendiente de justificacion. Resultando que Anacleto Elizondo, padre del mozo, tiene otro hijo casado: Resultando que aquel gana un jornal de una peseta setenta y cinco céntimos diarios y elavora además por su cuenta algunas piezas de paño: Considerando que no puede reputarse pobre à Anacleto Elizondo para los efectos del caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado à Cecilio Elizondo. El Señor Presidente bizo al interesado la misma advertencia que ya queda consignada Fué alta.

Num. 15. Hemeterio Benito Solana.—Alegó mantener à su madre cuyo marido se halla sufriendo condena. Se acordó concederle 10 dias de término para presentar el testimonio de coudena, ingresando en Ca-

ja con nota de recurso pendiente.

acordó declararlo exento.

#### QUEL.

Núm. 2 1.º serie. Dámaso Perez y Perez.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y oidos los interesados, se

Núm. 5. Domingo Serrano y Herce.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Avantamiento resolviera la exencion declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre ha sido considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados: Resultando que Manuel Serrano, padre del mozo, es pobre y tiene mujer y tres hijos menores de 17 años: Resultando están conformes los interesados en que Domingo Serrano vive en compañia de los padres à quienes entrega el producto de su trabajo: Considerando que concurren por lo tanto en el mozo todas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas. ., 4., 5 ° y 6. del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revesar el falle del Municipio y declarar exento à Domingo Serrano Herce. El Sr Presidente advirtió à los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fello ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

Núm. 12. Martin Delgado. — Alegó mantener à su madre cuyo marido es sexagenario y pobre. Soldado

con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Mannel Rada Fernandez, padre politico del mozo, es mayor de sesenta años y tiene otro hijo hermano de aquel, menor de 17: Resultando que los bienes que disfruta Manuel Rada han sido valorados en un producto de ciento treinta y dos pesetas ocheata y tres céntimos: Considerando se prueba que Martin Delgado vive en compañia de su madre entregandola el producto de sus jornales: Considerando que el hijastro no destruye la cualidad de hijo único: Vistos el caso 5.º del art. 76 y reglas 1.º, 5.º y 6. del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento à Martin Delgado, El Sr. Presidente advirtió à los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gooernacion. Fué baja.

Núm. 13. Silvestre Herce Rada. - Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos, oidos los interesados y resultando que Manuel Herce Tomás es mayor de sesenta años, está casado y tiene en su compañia una hija soltera y un hijo menor de 17 años: Resultando tiene otros tres hijos easados, de los cuales dos son conocidamente pobres: Resultando que los bienes de Manuel Herce Tomás han sido valuados en un producto de doscientas veintiseis pesetas, pagando de contribucion cincuenta y siete con cuarenta y un céntimos: Resultando que Manuel Herce Rada poses bienes que han sido valorados en un producto de veintiuna pesetas treinta y seis céntimos, posee ganado y egerce la industria de tablagero: Considerando que los productos de los bienes de Manuel Herce Tomás aun agregando los de la ganaderia no son suficientes para la manutencion de cuatro personas: Considerando que todos los productos de Manuel Herce Rada incluso los que obtiene con su oficio de tablagero no son bastantes para mantener à su familia y la de su padre: Considerando se prueba que Silvestre Herce vive en compania de los padres prestándoles el producto de su trabajo: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.2, 5.2 y 6. del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Silvestre Herce Rada. El señor · Presidente advirtió à los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del failo ante el Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 8. Segunda serie. Segundo Herce Moreno --

Núm. 14. Ecequiel Breton Herce.—Fué alta.

Núm. 1.º 3.º serie. Ambresio Blas Moreno.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Ambrosio Blas y Moreno. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

#### ALFARO.

Núm. 26. 1.° serie. Cayetano Cordon.—Alegóser hijo de padre sexagenario y pobre siendo declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Juan Manuel Cordon, padre del mozo, es sexagenario, pobre y tiene dos hijos casados tambien pobres: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.° del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Cayetano Cordon. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 39 Claudio Perez Leon. — Pendiente de justificar que habia sido incluido en los alistamientos anteriores: Resultando que únicamente lo sué para la 3.º reserva de 1874; pero nó en otro reemplazo ordinario, se acordó declararlo bien incluido en el alistamiento y en su consecuencia soldado. Fué alta definitiva.

Núm. 41. Hilario Lopez Soldevilla —Ingresó en

la Caja de Madrid el 16 de Octubre. Fué alta.

Núm. 55 Manuel Perez Gil.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Maria Gil, madre del mozo, es viu la y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circuastancias de la exención: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Manuel Perez Gil. El Sr. Presidente advirtió á los interosados el derecho que tienen de apelar ante el Exemo. Señor Ministro de la Gobernación. Fué baja definitiva

#### ARNEDILLO.

Núm 1.º 1.º serie. Juan Moreno Garrido.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con
reclamacion Examinado el expediente justificativo:
Resultando que Santos Moreno, padre del mozo, es pobre é impedido: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordé declarar exento á Juan Moreno Garrido El Sr. Presidente advirtié á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué
baja.

Núm. 5. 4.º serie. Clemente Perez Rodriguez.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Maria Rodriguez, madre del mozo, es viuda, tiene un hijo impedido y dos hijas menores de 17 años: Considerando que los productos de sus bienes no son bastantes para la manutencion de toda la familia: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento à Clemente Perez. El Sr. Presidente hizo á los interesados la misma advertencia ya consignada. Fué baja.

Núm. 1.º 5.º serie. Victoriano Lopez Moreno.-Reconocide en Caja, saé declarado útil condicionalmente. NAVAJUN.

Núm. 1.º 1. serie. José Maria Bachiller Lalinde.—Reconocido en Caja, útil. Conforme. Ingresó come suplente de décimas por Arnedillo.

#### at and contract the state of the contract contract and the the line of the JUBERA. The property of the second of the

Núm. 6. Eusebie Achirica Martinez.-Alegé ser hijo de viuda pobre y sué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Cipriana Martinez, madre del mozo, es viuda, pobre y tiene dos hijos casa los, el uno profesor de Velerinaria en la villa de Santa Engracia y el otro profesor de 1.º enseñanza y Secretario del Ayuntamiento de Santa Eulalia bajera: Resultando que los tres testigos primeramente presentados à instancia de la parte ignoran si Eusebio Achirica mantiene a la madre y otros dos testigos refieren haberla entregado algunas cantidades que el Eusebio había dado para su madre: Resultando que los testig s presentados en la ampliacion del expediente dicen que aun cuando Cipriana Martinez vive en la casa de su hijo Angel, este no la mantiene y si el Eusebio con la ayuda que les presta su tio D. José Martinez, medico de Gravalos: Resultando que todos los testigos presentados à instancia de la parte contraria aseguran que Cipriana Martinez vive por temporadas en compania de sus dos hijos casados, quienes la mantienen y no el Eusebio, que no tiene oficio conocido: Considerando no se prueba satisfactoriamente que Eusebio Achirica mantenga á su madre en términos de que no pueda subsistir si se la priva de su auxilio: Considerando que no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordé confirmar el fallo det Ayuntamiento y declarar soldado à Enseble Achirica Martinez. Ei senor Presidente advirtió a los interesados [el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 10. Lúcio Marin Saenz. - Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Patricio Marin, padre del mozo, es pobre é impedido: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 v reglas del 77 de la ley de reemplazes, se acordó declarar exento à Lúcio Marin Saenz. El Sr. Presidente advirtió à los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro

de la Gobernacion. Fué baja.

Núm. 14. José Maria Gomez Gallarza. - Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Egército. Recibido el certificado y oidos los interesados, se

acordó declarar lo exento. Fué baja.

Núm. 1 º 2.º serie. Francisco La Torre Collado. -Alegó tener un hermano en actual servicio. Presento el certificado de existencia y oidos los interesados se acordo declararlo exento.

Núm. 7. Buenaventura Beltran Blanco.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion, se concedió termino hasta el 26 del actual para la formacion de expedientes justificativos.

Núm. 9. Eusebio Maria Soto.—Soldado con protesta de la medicion. Medido fué declarado hábil de

talla.

Núm. 10. Cayo Iñiguez Gonzalez.—Nada alegó.

# FUENMAYOR.

Núm. 9. 1.º serie. José Alvarez Hernaez. - Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Egéreito. Recibido el certificado y cidos los interesados, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 1.º Fermin Grijalva Cerezo - Prisionero carlista embarcado para la Isla de Cuba. Se acordo fuese alta pasando à la Caja la certificacion de em-

barque. LARDERO.

Núm. 3. 1. serie. Miguel Salazar Echevarría — Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Egército. Recibido el certificado y oidos los interedos, se acordó declararlo exento. Fué baja

Núm. 10. Juan Cruz Martinez Hallo. - Voluntario en el cuerpo de Obreros de Administracioa militar se-

gun certificado que se pasó à la Caja.

#### VILLARROYA.

Num. 1.º 1.º serie. Faustino Garrido Calvo.-Exento por corto de talla é h jo de padre pobre é impedido. Medido, sué declarado habil de talta. Reconocido el padre fué consid rado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.º del articulo 77 de la ley de reemplazos, se acordò declarar so dado a Faustino Garrido Calvo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion.

NAVARRETE.

Núm. 19. Primera série. Hilario Torralba Calle. -Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Sebastian Torralba, padre del mozo, posee bieneo estimados en una renta de 101 pesetas y una fábrica de alfarería, cuya industria egerce: Considerando se prueba puede atender a su subsistencia y la de su familia sin necesidad del auxilie del hijo se acordó declarar soldado à Hilario Torralba Calle. El Sr. Presidente advirtio al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta.

ALCANADRE.

Núm. 5. Quinta série. Juan Gomez Pascual:-Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se acordó conceder término hasta el 13 del actual para la instrucción de expedientes justificativos.

Se levantó la sesion. - El Secretario, Joaquin Farias.

education, and the desired for the description of

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 6 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo las ocho de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil los Sres. Diputados F., de Urrutia, Lopez Montenegro, Enciso, Ureta, Montoya, Bazan, Diez, Oscariz, Bacrenechea, Pianzon, Ramirez de la Piscina, Gobantes, Roldan, Mateo De Miguel y Diez (D. Ramon.)

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue

aprobada.

Se dió cuenta de la exposicion de D. Miguel Azpillaga y del siguiente dictamen de la Comision de Ha-

cienda:

«En esta instancia de Miguel Azpillaga, espuisade de Viana políticamente, ciego, pide se le socorra con alguna cantidad para ir a Madrid a restablecerse de la vista, la Comision de Hacienda, despues de haberse informado de algunos Sres. Diputados, quienes han dicho ser cierta la necesidad y cierto tambien que el recurrente intenta ejecutar dicho viaje, es de parecer fundada en razones de humanidad, que se conceda socorro en cantidad à la que asciende el coste de un asiento de tercera desde esta ciudad a Madrid, sacandose el billete por uno de los empleados provinciales subalternos, el que será entregado al Azpillaga y que de este auxilio se dé cuenta á la Excma. Diputacion de Navarra para el reintegro. - V E no obstante resolverá le que estime mejor. Palacio de la Dijutación 6 de Noviembre de 1875 — Rimon Diez. - Justo Diez.»

El Sr. Fernandez de Uriulia manifestó se hallaba conforme con el dictamen, escepto en cuanto a reclamar de la Diputacion de Navarra el importe del billete, atendiendo à que era una pequena cantida I y se

trataba de una obra benéfica

BISr. Diez (D. Ramon), espresó en nombre de la Comision que no tenia inconveniente en modificar el dictamen en la forma indicada por el Sr. Fernandez de Urrutia. To real continue of the month of the continue of the

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictamen en votacion ordinaria con la modificacion propuesta.

Se dió cuenta del siguiente dictamen de la misma its del bijorse scores dellarar soldiona

Comision.

D. Lúcas Velasco, solicita que en caso de retribuirse à D. Juan Domingo Etizondo, el servicio que prestó en las clases de Religion y Moral de la Escue-l la Normal de Maestras en las épocas en que el recurrente tuvo à su cargo esas clases se le abone à razon de 500 pesetas anuales: Considerando que la Excelentisima Diputacion provincial por acuerdos de 13 y 21 de Abril de 1876 dispuso separar à D. Domingo Eli-

zondo del cargo de profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestras y de igual plaza en la de Maestros, encargar al Jese del Establecimiento de la de Maestras el nombramiento en uno de los profesores del mismo que desempeñase gratuitamente dicha asignatura, lo cual tuvo lugar en los terminos dispuestos, habiendose nombrado a D. Lúcas Velasco: Considerando que al exponente conforme á los acuerdos de que se ha hecho mérito no le asiste derecho para la peticion interpuesta, máxime cuando ya percibió 500 pesetas que figuraban en el presupuesto aprobado: Considerando que las resoluciones tomadas ó que se tomen con relacion à su antecesor D. Domingo Elizondo no afectan en sentido rigoroso el derecho del Senor Velasco, el que por haber percibido la mencionada cantidad de 500 pesetas podia apreciar compensadas sus tareas en la asignatura mediante à que su desempeño era gratuito. La Comision de Hacienda es de parecer se acuerde manifestar al Sr. Velasco que no puede estimarse su peticion. - V. S. con su elevada ilustracion resolvera lo que estime mejor. Palacio de la Diputacion 6 de Noviembre de 1875.—Ramon Diez. -Justo Diez.»

El Sr. Fernandez de Urrutia, manifesto que en su concepto de hacerse el pago al Sr. Elizendo por lo relativo à la clase de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestras, consideraba justa la peticion del Sr. Velasco. Fundé esta opinion en que el nombramiento de Maestro auxiliar de la Escuela Normal de Maestras competia à la Diputacion, no asi el de Profesor de la Escuela de Maestros, cuyo nombramiento se habia hecho por el Gobierno y en cuyo cargo habia

sido repuesto el Sr. Elizondo.

El Sr. Diez contestó que en su concepto D. Lúcas Velasco no tenia ningon derecho à retribucion porque gratuitamente aceptó el cargo de Profesor de las clases de Religion y Moral en la Escuela Normal de Maestras y que esta reclamacion era independiente del de-

recho que pudiera asistir al Sr. Elizondo.

Se leyó la exposicion que D. Juan Domingo Elizon-. do presento en el mes de Abril último y resultandoque no pidió sus haberes por lo relativo à la Escuela. Normal de Maestras, sino tan solo la reposicion; y resultando que en las épocas à que se refiere D. Lúcas Velasco no se consigno cantidad alguna para este servicio; se aprobó el dictamen y se acordó que no ha lugar al abono de sueldos en cuanto a la clase de Profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestras asi al Sr. Elizondo como a D. Lúcas Velasco.

Se dió cuenta del siguiente dictamen de la Comision

de Fomento:

«Aunque hay motivos fundados para considerar justa la peticion que hace el Ayuntamiento de Autol, nombrada que ha sido una Comision especial que entiende en el anteproyecto del Plan general de carreteras y hallandose en suspenso las obras de construccion de la carretera de Autol à Calaborra por rescision de contrato, la Comision de Fomento es de sentir que este expediente debe pasar à la expresada Comision especial para que informe lo que estime procedente. - V. E. sin embargo, resolverá lo que estime

mejor. Palacio de la Diputacion 6 de Noviembre de 1875 — Andrés Ureta. — Ramon Diez.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente acuerdo de la Comision provincial:

A la Diputacion. - La Comision provincial evacuando dictamen en el expediente sobre pretension de abono del descuento á los empleados de la provincia, encuentra inoportuno el acceder por el momento a los deseos de los solicitantes. Las circunstancias de la época que atravesamos tienen necesariamente que hacerse sentir sobre las clases todas del Estado y como una de estas, sobre la de los empleados, cuyos descuentos pueden equipararse à los tributos normales y extraordinarios que gravan à los diferentes ramos de la riqueza pública, más ó menos oneroso con arreglo à lo que exige la necesidad de los tiempos y momentos. Por otra parte ese descuento solicitado representa al año para la provincia la respetable cantidad de 5.697 pesetas 88 céntimos en que seria forzoso gravar su presupuesto y sabe perfectamente la Diputacion que el estado de los fondos de aquella no es tan desahogado que permita imponerle este sacrificio más, no exigiéndolo una necesidad terminante. Cree, pues, la Comision que por ahora al ménos no procede acceder à lo solicitado por los exponentes, sin perjuicio de que en liempos más bonancibles pueda tenerse en cuenta su pretension à los efectos que entonces cerrespondan.-Logroño 6 de Noviembre de 1875-El Vicepresidente, Fernandez de Urrutia.-P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó lo propueste por la Comision pro-

vincial.

Se levantó la sesion acordando que para la próxima se citarà a domicilio - El Dipatado Secretario, Juan Macuel de Miguel. - El Diputado Secretario, Ramon Dicz.

#### COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 6 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño à seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel y Ramirez de la Piscina: Facultativos, D. Cavetano Saenz y D. José Diez: Talladores, D. Antonio Palmeiro y D. Lorenzo Gabito.

Leida el acta de la anterior sué aprobada.

Se resolvieron las signientes incidencias del reem-

Tour chimings - your CORNAGO. Acces in the mark

ones about the this william is a reference to the attraction of the contraction of the co

Eúm 7.-3. série. Pedro Celestino Gimenez Calabia. — Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Seldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que los bienes de Pedro Gi-

menez, padre del mozo, han sido valorados por tercer perito en discordia en las cantidades de 7 755 pesetas 50 céntimos en venta y 591 en renta: Considerando que no puede ser reputado como pobre para los efectos de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado à Pedro Celestino Gimenez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Exeme. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta defiaitiva.

-Núm. 7.-5. série. Eustasio Gimenez Lacarra --Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordo decla-

rarlo exento. Fué baja.

Núm. 3.-4.ª série. Apolonio Remirez Hurtado, Religioso profeso en Monte-Agudo, segun certificacion que se pasó à la Cija.

#### GRAVALOS.

Núm. 1.º-1.º série. Gerónimo Royo Cordon. -Alegó ser hijo de viuda pobre y sué declarado exento. Revisado el expediente justificativo. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 3 Manuel Fraile García. - Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de

existencia y se acordó declararlo exento.

Núm. 4. Francisco Acin Villa. - Voluntario en el Regimiento Caballeria de Almansa, segun certificado qu- se pasó á la Caja.

Núm 2.-2. série. Toribio Muñoz Arnedo.-Alegó ser hijo de viuda pobre y sué declarado exento. Revisado el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Municipio.

Núm 3. Felipe García Ruiz.—Exento como hijo de viuda pobre. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 6. Miguel Fraile Arnedo. - Alegó ser hijo de padre pobre é impedido, siendo declarado exento. Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 10. Inocente Gimenez Perez. - Exento como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acor-

dó declararlo exento.

Núm. 11. Diego Fraile Perez.-Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Se confirmo este acuerdo.

Núm. 1.º-3. série. Braulio Diez Herce. - Exento como hijo de viada pobre. Se confirmó esta resolucion.

Num. 5. Julian Blazquez Martinez .- Exento por hallarse casado. Justificó esta circunstancia.

Núm. 4. Felipe Blazquez Cordon.—Exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Se acordó que instruyera expediente.

Núm. 5 Anastasio Royo Galan.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Se acordó que instruyera expediente.

Núm. 7. José Galan Cordon. - Exento como bijo

de viuda pobre. Se confirmo este acuerdo.

Núm. 8 lorge Gimenez Escadero. - Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Se confirmó el sallo del Municipio. Núm. 1. 4. série. Juan Gimenez y Gimenez. -Alegó que otro hermano habia fallecido en el Ejército de la Isla de Cuba. Soldado con reclamacion. Vistos los justificantes presentados y oidos los interesados, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Juan Gimenez y Gimenez.

moner, patre del moro, nan sauveralura put.

Núm. 2. Celestino Rodrigo Gimenez. - Exento como hije de viuda pobre. Revisado el expediente se

acordó declararlo exento.

Núm. 1.º-5 série Jean Gimenez y Gimenez -Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y sué declarado exento. Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo: Examinado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento

Núm. 3 Alejandro Royo Gimenez.—Exento como hijo de padre sexagenario. Se acordó que instruyera

expediente.

Núm. 4. Pablo Perez Fraile. - Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y sué declarado exento. Reconocido el padre fué considerado aplo para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado à Pablo Perez Fraile. El El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentisimo Sr. Menistro de la Gobernacion.

Núm. 5. Pedro Blazquez Perez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario. Se acordó que instruya expe-

diente.

Núm. 1.º 6.º série.—Francisco Santa María.— Exento por hallarse casado. Justificó esta circunstancia.

Núm. 3. José Perez García.—Justificó hallarse

casado.

Núm 4. Juan Perez y Perez - Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y se acordó declararlo exento.

Núm. 6. Benita Perez Saenz. - Exento como hijo de vinda pobre. Revisado el expediente, se acordó

declararlo exento.

Núm. 8. Julian Perez Moreno, - Exento por ha-

llarse casado. Justificó esta circunstancia.

Núm. 9. Manuel Ruiz Fraile -- Acreditó hallarse casado.

Núm. 10. Luis Gimerez Perez - Exento por hallarse casado. Lo justificó.

Núm 11. Eustaquio Saenz Ascarza. - Exento por

la misma causa. Justificó el matrimonic.

Núm 12 H ginio Arnedo Calvo - Alegò tener un hermano en actual servicio. Se acordó declararlo exento.

Núm. 13. Gregorio Arnedo García.—Reconocido,

fué declarado inútil.

Núm. 14. Manuel Fraile Gimenez. - Alegó ser hijo de viuda pobre y sué declarado exento. Se confirmo este fallo. and in Zin - and in O note in the land.

Núm. 15. Mariano Gircia Galan. - Justificó hallarse casado. Oleinora rentante optio 6 . mun-

Núm. 16. Augel Moreno Gimenez - Exento por haber contraido matrimonio, cuya circunstancia probó.

Núm. 17. Jacinto Perez Fraile.—Exento por la mism a causa. Justificó el matrimonio.

ed ondicativot. Ci. O acioslogia st du divident do com Núm. 18. Juan Escudero Sanz.—Alegó ser hije de padre pobre é impedido y fué declarado exento. Reconocido el padre resultó apto para el trabajo No teniendo aplicacion la regla 4.º del articulo 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado à Juan Escudero Sanz. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo. ante el Exemo. Sr Ministro de la Gobernacion. Fué alta dejando cubierto el cupe.

#### - A complete it is a POYALES. The save as a page of the save

compression for the colors of the second sec

Núm. 9. 1. série. - Gregorio Ochoa Sanchez -Pendiente de justificar la exencion de ser hijo de padre pobre é impedido. Examinado el expediente: Resultando que Isidoro Ochoa es impedido y pobre: Considerando se halian bien probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio declarando exento à Gregorio Cchoa. THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

#### are considered to the constant $\mathbf{ocon}$ . There is a substitute of the $\mathbf{ocon}$

eral de estado de los intelados de abresa de estados de Núm. 3. 1.º série. - Francisco Aguado Cordon. -Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oidos los interesados, se acordo declararlo exento. - Fué baja.

Núm. 6. Plácido Martinez Cenzano. - Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado pen liente de justificacion. Examinados los expedientes: Resultando que Celestino Martinez, padre del mozo, es impedido v tiene otro hijo que ingresó en Caja por el actual reemplazo: Resultando que los productos de sus bienes deducidas contribuciones no alcantan à 75 céntimos diarios de peseta: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Plácido Martinez Cenzano. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Exemp. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

Núm. 7. Frutos Lopez Carrillo. - Alegó ser hijo de viuda pebre. Soldado pendiente de justificacion: Examinados los expedientes: Resultando que María Carrillo es viuda: Resultando que los productos de sus bienes y los del Estanco que tiene á su cargo no alcanzan à 75 céntimos diarios de peseta: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el casa 2º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Frutos Lopez Carrillo. El Sr. Presidente hiza á los interesados la advertencia que ya queda consignada. Fué baja. Abboorgs out torretos al eu mes is a ini

- Núm. 12. Juan Simeon Gil.—No se presenté por hallarse enfermo.

Núm. 13 Tomás Lopez Gimenez.—Excluido por corto con reclamacion. Medido, fué declarado corto Mina 7. - 5. serio. Pedra Delevino Laca.silo

Núm 15. Gabriel Fernandez Gutierrez.-Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordo justificara la exencion ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 16. Alejo del Amo Lopez.-Alegó tener otro hermano en actual servicio. Se acordó pedir el certificado de existencia dei hermano ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 17. Pedro Saenz Buzarra - Alegó tener un hermano en actual servicio Presentó el certificado de existencia y oidos les interesados se acordé declararlo

exento. The rest of the contract of the contra Núm. 5. 2. série.—Ildefonso Galilea Lopez — Nada alegó: asols olos regold aga oup spatalusos cente

#### cold nathed by abraholismol' talkers, It's which to solviv indicate LUGRONO. Landinicast zatudoro

ensor ob yet at an IT is telland and the 19b "I need

Núm. 78. 1. série. Próspero Acedo Diaz. -Ingreso en la Caja de Madrid el dia dos del corrient. Fué alta y baja el número 11 de 4.º serie. Felix Marañon Pozo. CALAHORRA.

Núm. 13.—1." série. Agustin Azcona Cristóbal — Voluntario en el 2.º Regimiento de Ingenieros, segun certificado que se pasó a la Caja.

Núm. 48. Bernardo Martinez y Martinez - Voluntario en el mismo Regimiento. Se paso á la Caja el cer-

tificado.

Núm. 73. Sotero Aldama Garrido.-Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibi o el certificado, se acordó declararlo exento.

Núm. 63 .- 2. série. Meliton Marin Lorente. -Se acordó suese baja por ingreso del núm. 48.

#### TREVIJANO.

Núm. 2.-2. série. Canuto lõiguez Saenz.-Voluntario en el Batallon Reserva núm. 7, segon certificado que se pasó à la Caja.

#### of the amount of ROBRES.

words of the father willows and enough to the

dele offelie reculture object and conf Núm. 1.º 1.º série. - Juan Saenz y Saenz. - Pendiente de justificar la exencion de mantener à un hermano impedido. Examinado el expediente: Resultando que Blas Saeoz, hermano del mozo, es notoriamente impedido y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 10 de del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento a Juan Saenz y Saenz. Fuérbaja. Il ozna la edizivi zaplonoza al ili anipontenza

#### or rear house our reolution. Adduction readings, so accordances execute a Autonio do los. Bros Inries.

Núm. 3. 2. série. - Gerónimo Cadalso García. -Alegó mantener à su padre pobre é impedido. Soldado pendiente de justificacion. Examinados los expedientes: Resultando que Manuel Cadalso es pobre é impedido: Considerando se hallan bien probadas las circonstancias de la exencion. Vistos el caso 1.º del articulo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Gerónimo Cadalso García. Rué baja. en en en en primire au establica en como Lhem se les

Num. 1°. 3. série. - Serafio Garcia. - Alegó tener

un hermano en actual servicio. Presentó certificado de existencia y se acordó declararlo exento.

Núm. 2. Joaquin Corrai Garcia. - Alegé lener otro hermano en el servicio. Presentó certificado de existencia y oidos los interesados, se acordó declararlo exento - most sintil maioral di mini

Se acordó ordenar al Ayuntamiento que amplie la de claracion de soldados y concurran el quince del actuall alast oanime 0 12 openis le simi sasi - 13

#### SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

Núm. 8. 1.ª série.—Francisco Tella Castro.— Pendiente de justificar la exi-tencia de su hermano en el Ejéccito. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 20. José Puelles Cárcamo. Fué alta.

Redimieron.-Hilario Torralva Calle, número 19 de Navarrete y Pedro Celestino Gimenez Calabia núme o 7 de 3.ª série de Cornago.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 8 de Noviembre de 1875.

in the supplied and other salies something of En la ciudad de Logroño à ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lepez Montenegro, De Miguel y Ramirez de la Piscina. - Facultativos, D. Miguel García Camba y D. Raimundo de Pereda

Leida el acta de la anterior sué aprobada. Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas.

tolar entropy of the open and accompany Tercera reserva de 1874.

#### - 11 531 65 6 MAINTERDEJO. CONTRACTOR

aguiltail deotes i drene V. - aguilte de Reis de Reis de la compa

Número 14. Pedro Garcia Soto.-Presentado à indu to. Fúé alta y baja el número 22 Genaro Armas Valgañon.

#### as and the control was but a control of the first Primer reemplazo de 1875.

#### SANTURDEJO.

Núm. 22. Quinta série. - Genaro Armas Valganon.—Se acordó fuese alta y baja el número 24 Pio Hernando La Hera.

#### ANGUNCIANA.

singsty to the first of the first in the

Leicente le chieneschitische de die de alt elemeterke aleeschiede out est it collegions

Núm. 10. Quinta série. -- Benito Martinez Barbero.—Presentado à indulto. Se acordo fuese alta y baja el numero 12 Bernabé Lazcano Gomez.

#### NAGERA.

MARKE Núm. 1.º. Primera série.—Pablo Alonso Lerena — Presentado à indulto. Se acordo fuese alta imponión. S. Confi

dole un año de recargo en el servicio con arreglo al articulo 114 de la ley de reemplazos y Real orden de 21 de Setiembre último, procediendo la baja del nú-

chanal tree company and resemble continues of accura

mero 29 Zacarias Gonzalez Rios.

Núm. 16. Francisco García Saune.—Presentado á indulto como el anterior, se acordó ingresara en Caja imponiendele un año de recargo en el servicio y que fuese baja el número 24 Domingo Tuesta Azofra.

#### Segundo reemplazo de 1875.

#### NAGERA.

Núm. 24. Segunda série. - Domingo Tuesta Azofra. Se acordó suese alta y baja el núm. 5 de tercera série Buenaventura Miguel Velasco.

Núm. 29. Zacarias Gonzalez Rios.—Se acordó fuese alta y baja el num. 4 de tercera série Lucas Ruiz

Saez.

#### CORERA.

Núm. 1.º Primera série. - Esteban Alguacil Fernandez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 1.º Segunda série. -- Tiburcio Fernandez Lo-

pez.-Fué alta.

#### TORREMUÑA.

Núm. 1.º Quinta série. — Santiago Bianco Marin. -Voluntario en las companias de Tiradores del Norte segun certificado que se pasó á la Caja.

Nem. 1.º Sesta série. - Manuel Pascual Martinez. -Voluntario en las mismas compañias. Fué alta pa-

sando á la Caja el certificado.

#### NIEVA DE CAMEROS.

Núm. 5. Primera série.—Lúcas Gimenez Gonzalez.—Fué alta.

#### LOGRONO.

Núm. 49. Primera série. Pedro Cabezon Martinez. - Voluntario en el Batallon-escuela de Cabos y Cornetas, segun certificado que se pasó a la Caja y se acordó fuese baja el núm. 10 de 4.º série, Vicente Gonzalez Alaiza.

Núm. 58. Segunda série. Eleuterio Diaz Agui-

lar .- Medido, fué declarado corto de talla.

Núm. 109. Félix Martinez Mozun.—Ingreso en la Caja de Granada en tres del corriente. Fué alta y baja el núm. 7 de cuarta série. Jacinto Marin Saenz.

#### AUSEJO.

esquipal completed of the minds are constituted by the configuration of the configuration of

ARIALA.

Núm. 5. Primera série. Gorgonio Jareño Preciado. -Pendiente de justificar la existencia de su | ja el certificado de existencia.

hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oidos los interesados, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 10. Angel Gil Tejada. - Alegó mantener á su madre cuyo marido es sexagenario y pobre. Exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Félix Ramirez, padre político del mozo, es sexagenario y tiene dos hijos casados pobres: Resultando que sus bienes sólo alcanzan un producto de 151 pesetas: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 5.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el failo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió à los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sp. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Segunda série. Julian Tejada Romeo -Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó decla-

rarlo exento. Fué baja.

Núm. 5. Tomás Valmaseda Espinosa.—Recibido el certificado de existencia del hermano, se acordo declararlo exento Fué baja.

Núm. 5. Tercera série. José María Perez Martinez. - Justificó la existencia de su hermano en el Ejército, y se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 9. Dionisio Baroja Romeo.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Exento con reclamación. Oidos los interesados y estando conformes con las demás circunstancias de la exencion, se acordó confirmar

el fallo del Municipio. Núm. 11. Eugenio Perez Muro. - Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Exento con reclamacion. Exam nado el expediente justificativo: Resultando que Jorge Perez, padre del mozo, es sexagenario, pobre y tiene dos hijos casados tambien pobres: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del

Municipio. El Sr. Presidente advirtió à los interesados

el derecho que les concede la ley para apelar del fa-

llo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernreion. Núm. 30. Sexta série. Antonio de los Rios Torres.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Soldado con reclamacion Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre del mozo es pobre: Considerando se hallan bien probadas las circustancias de la exencion: Vistos el caso 11 del articulo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Antonio de los Rios Torces.

Fue baja. original aminorade since 1.8 . E sente Núm. 36. Lorenzo Ciordia Francés.—Fué alta.

Núm. 37. Benito Saenz Leza. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el 20 de Noviembre para la instruccion de expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente. In the salast with almost

Núm. 13. Primera série. Benito Gonzalez y Gonzalez.—Alférez de Milicias provinciales en el Batallon de Postevedra, se acordó fuese alta pasando á la Ca-

Se acordó pasar una comunicacion al Sr. Jese económico de la provincia rogandole se sirviera manifestar si se ha devuelto el precio de la redencion à Quintin Llorente García, núm. 29 del sorteo para la tercera reserva de 1874 que quedo libre de responsabilidad estando sujeto subsidiariamente à la responsabilidaddel actual reemplazo, y en caso negativo suspenda la devolucion.

#### CALAHORRA.

Núm. 77. Primera série. Vicente Olivan Gutierrez. Su padre alego tener otro hijo en actual servicio. Presentó el certificado de existencia. Oidos los interesados, y Resultando que el padre tiene otros dos hijos, uno Sacerdote y otro en la Isla de Cuba: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 11 del art 76 de la lev de reemplazos, se acordó declarar soldado à Vicente Olivan y que se instruya contra el mismo expediente de profugo

Núm. 33. Segunda série. Simon Alfaro Grijalva. -Alegó mantener á una hermana huérfana é impedida. Se acordó que se presentara esta para ser reco-

# nocida. AUTOL.

Núm. 1.º Primera série. Domingo Calleja Puerta -Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Domingo Calleja Puerta El Senor Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta definitival authoritation declined and accomming z

Num. 7. José Palacios Perez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oidos los interesados, se acor-

dó declararlo exento. Fué baja.

#### SV SIDEOLIG DE LE POYALES. La oxidente line de no

Núm. 4. Segunda série. Ciriaco Fuentes Fernandez.-Fué alta cubriendo la baja del núm. 7 de prira série de Autol. -11 to a custom archite the factor of the first of the fi

#### URUNUELA. CASA CASA CALLADA

Núm. 3. Primera série. Antolin Castroviejo Velasco. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declarar o exento. Fué baja.

Núm. 2. Cándido Benito Ojeda. - Voluntario en el Regimiento infanteria de Murcia, segun certificado que

Redimieron: Isidoro Castillo Gallego, núm. 1.º del cupo de Sajazarra. - Lúcas Gimenez Gonzalez, número 5 de Nieva de Cameros.—Rufino Gil Piudo, número 10 de Calaborra. - Tiburcio Fernandez Lopez, núm. 1,° segunda série de Corera.

Redimió: Valentin Perez Resa, núm, 32, sexta série del cupo de Ausejo. Se levanto la sesion. —El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 9 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño à nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro y Ramirez de la Piscina: Facultativos, D. Manuel Arribas y D. José Diez.

Reserva de 1873.

to 62 mill

# HARO.

Juan Arnaez Pinedo.-Pendiente de presentacion. Oido el interesado y resultando que es vecino de Durango donde se halla casado y reside desde hace algunos años, no habiéndole sido posible presentarse antes, se acordó ingresara en Caja sin imponerle recargo alguno.  $\mathcal{A} \cup \mathcal{A}$  . A  $\mathcal{A} \cup \mathcal{A}$  . A  $\mathcal{A} \cup \mathcal{A} \cup \mathcal{A}$ 

Tercera reserva de 1874.

#### to the section of a single best to the state of the section of the CAÑAS.

Núm. 11. Aureliano Ruales Martinez.-Fué alta

y baja el número 14 Luis Moreno Angulo.

Núm. 7. Patricio Matute y Matute. - Alegó haber sido declarado inutit en el reemplazo de 1865: Visto el decreto de 18 de Julio de 1874, se acordó declararle exento.

Segundo reemplazo de 1875.

#### VILLANUEVA DE CAMEROS.

Número 1.º 1.º serie. Pascual Ibañez Moreno.-Fué alta quedando enbierto el eupo.

#### off ourse lets to combine 1915 country that the transfer and the CREATIGOSA. CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF THE

aniar ta allahan Garara aniar aniar atawa atawa da aniar Núm. 4. 1. serie. Pedro Saenz Garcia.-Fué alta. Olimpuna purcha anno la unine il comine il

#### .one encondition or an enciso. The property of the found So lovers to la seritar e-El recretaria, en unio el estas

Núm. 10. 1.ª serie. Eusebio Fernandez Martinez.-Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento.

#### of field decreased LAGUNILLA. Les entretaines in

Núm. 7. 1.º serie. Mateo Saenz y Saenz.-Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Bjército. Recibido el certificado de existencia y examinado el expediente justificativo de pobreza, se acordó declararlo exento. Fué baja.

the Diese Diese.

Nùm. 15. Vicente Ruiz Saenz. - Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Isidoro Ruiz, padre del mozo, es pobre y tiene un hijo menor de 17 años: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Vicente Ruizh y organolacht nogak volugiel sere voluktiori

# PAVARRETE.

Núm 20. 1.º serie. Pedro Moreno Santos. -- Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 22. 2. serie. Miguel Nestares Ugarte. -Alegó teuer un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y oidos los interesados, se acordó declararlo exento.

Núm. 24. Santiago Gonzalez Soto. - Fué alta.

#### VALGAÑON.

. Free showing a terret

Núm. 2.-1. série. Celestino Martinez Apestegui. -Pendiente de justificar la existencia de su nermano en el Ejército. Recibido el certificado se acordo declararlo exento. Fué baja.

Núm. 3. Cándido Gonzalez Martinez. - Alegó tener otro hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y se acordó declararlo exento.

Núm. 4. Pautaleos de Blas Quintanilta. - Fué alta.

# OCON.

Núm. 16.-1. série. Alejo del Amo Lopez.-Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 12. Juan Simon Gil.—Fué alta.

Redimieron: Juan Simon Gil, núm. 12 del cupo de Ocon — Pedro Saenz Garcia, núm. 4 de Ortigosa. — Anastasio Roman Torres, núm. 2 de Pradillo y Santos Rodriguez Martinez, núm. 1 de 2.ª série de Robres.

Redimió: - Francisco Garcia Saone, núm. 16 del cupo de Nagera para el primer reemplazo de este año. Se levantó la sesion. -- El Secretario, Joaquin Farias. What it is interest old saud to since "I . Di . muy

Sesion extraordinaria de 10 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño à diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se rennieron bajo la presidencia del Excelentisimo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro y Ramirez de la Piscina: Facultativos, D. Miguel Garcia Camba y D. Cayo Zapatero.

Leida el acta de la anterior sue aprobada.

Se resolvieron las signientes incidencias de quintas:

# Primer reemplazo de 1875.

# NIEVA DE CAMEROS.

Nùm. 7.—1.ª série. Marcelo Pagadigorria García. - Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavia, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo baja el núm. 8 Santiago Martinez Garcia. develucios.

#### Segundo reemplazo de 1875.

Num. 8 -2 \* série. Santiago Martinez García. Se acordó fuese alta y baja el núm. 11 de 6.º série Márcos Enrique Zaldivar Idigoras. ach sour adeil athairs our chimilities in section as a

#### PERSONAL STATE STATE BRIONESS & DIO TERRET DOME SOUR d tropico la prepientamenta di norazorian papit da abanteria

Núm. 6.-1. série. Fernando Suso Peñafiel - Fué alta y baja el núm. 1.º de 4.º série Cirilo Peñafiel Ruiz. Estation with non ENTRENA ! Introduction of Line A.

# -inodelica acceltoud vancilles kan kan kan dieser ezert --

Núm. 4.-1. série. Agapito Bastida Martinez.-Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de justificacion. Examinado el expediente: Resultando que Francisco Bastida, es impedido y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento à Agapito Bastida Martinez. El Sr. Presidente advirtió à los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo aute el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 7. Lino García y García.—Alegó mantener à una hermana huérfana. Pendiente de justificacion. Examinados los expedientes: Resultando que la hermana del mozo es huérfana menor de 17 años y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Lino García y García. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia ya consignada. Fué baja.

Núm. 11.-2. série. Manuel Crespo Fernandez.

-Fué alta

Núm. 14. Gerónimo Barriobero Ruiz.-Voluntario en el Batallon provincial de Logroño, segun certific ado que se pasó á la Caja.

#### -DY DISTRUCTACY ON NIGUERA, STEETING E.S. COM

-ind as at cisantelementasities in the indication of the Núm. 9.—1. série. Agustin Nágera.—Alegó mantener à su madre y à una hermana. Examinados los expedientes: Resultando no se prueba que contribuya à la subsistencia de su maire y bermana. Considerando no tiene aplicacion la regla 6.º del art. 77 de la ley de reemplazos se acordó declarar soldado à Agustiu Nagera. El Sr. Presidente advirtiò al interesado el derecho que le asiste para apelar. Fué alta definitiva.

Se acordó ordenar al Alcalde instruya expediente de

prófugo al mozo Pedro Navajas Ochoa.

# RIVAFRECHA.

Núm. 8. Luis Alvarez Pinillos. — Se concedió próroga hasta el 25 del actual para la ampliacion de expedientes justificativos.

# ZARRATON.

Núm. 4. 1. serie. Isidoro Leon Echau.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Examinado el expediente: Resultando que Antonio Leon, padre del mozo, es pobre sexagenario y tiene otro hijo cubriendo plaza por su snerte en el Ejército: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Isidoro Leon Echau. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les asiste para apelar. Fué haja.

Núm 6 2. serie. Vicente García Vozmediano.

-Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Se concedió próroga hasta el 20 del actual á los mozos Domingo Vozmediano y Nicolás Rubio para ampliar los expedientes justificativos.

#### TORRECILLA DE CAMEROS.

Núm. 16. 1. serie. Juan Cruz Diez Bajo.—Alegó mantener á sus hermanos huérfanos. Pendiente de justificación. Examinado el expediente: Resultando que Isabel Bajo, madre del mozo, es viuda pobre: Resultando que tres hermanos del mozo son menores de 17 años y pobres: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 10 del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Juan Cruz Diez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 17. Casimiro Gorostiaga San Juan.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido Pendiente de justificacion. Examinado el expediente, oidos los interesados y resultando que Francisco Gorostiaga es pobre é impedido para el trabajo: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Casimiro Gorostiaga. El Sr. Presidente hizo á los interesados la adtiaga. El Sr. Presidente hizo á los interesados la ad-

vertencia anteriormente consignada.

Núm. 18 Luis Martinez Pereda.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de justificacion. Examinados los expedientes: Resultando que Luis Martinez Lopez es impedido y pobre: Considerando están bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1° del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento à Luis Martinez Pereda. El Sr. Presidente advirtió à los interesados el derecho que les asiste para apelar.

#### tresidenti attribio de ATUTEMA dos el derecho que

nobed is columnator in this column to the second of the se

Núm. 5. 1.º serie. Julian Corral Lasuente.—Alegó ser hijo de viuda pobre y sué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando no se justifica que en la actualidad contribuya Julian Corral á la subsistencia de la madre: Considerando que no tiene aplicacion por tanto la regla 6.º del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Julian Corral Lafuente. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta y baja el núm. 4 de segunda serie por el cupo de Villavelayo, Félix Pablo Ballesteros.

# VILLARTA QUINTANA.

Se acordó que los mozos Pio Alonso y Leoncio Tamayo ampliaran los expedientes justificativos concediéndoles prórogahasta el 25 del corriente.

Se levantó la sesion. —El Secretario, Joaquin Farias

Sesion extraordinaria de 11 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon. Lopez Montenegro, De Miguel y Ramírez de la Piscina: Facultativos, D. Cayetano Saenz y D. José Aranda: Talladores, don Antonio Palmeiro y D. Federico Ferriz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Segundo reemplazo de 1875.

#### BRIONES.

Núm. 5. 1.º serie. Francisco Santa Maria Ruiz.

—Se dió cuenta de una comunicación del Excelentísimo Sr. Capitan General de Cataluña participando que dicho mozo se habia presentado á indulto al Excelentísimo Sr. Brigadier Gefe de la segunda Brigada de la primera Division del Ejército del Centro, quien accediendo á los deseos del interesado dispuso ingresara en el Regimiento de Caballería de Sagunto, cuya medida habia sido aprobada por el Excmo. Sr. Capitan General. Se acordó dar tras ado de la comunicación al Sr. Comandante de la Caja y que fuese baja el número 32 de 3.º serie Romualdo Diez VIllar.

#### CIHURI.

Núm. 1.º 1.º serie. Lorenzo Soto Laredo. — Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Soldado pendiente de justificacion. Examinados los expedientes: Resultando que los bienes de Ponciano Soto, padre del mozo, rinden un producto mayor de 75 céntimos de peseta diarios: Resultando no se prueha que Lorenzo Soto contribuya á la manutencion del padre en términos de no poder este subsistir privado de su auxilio: Considerando que no tienen aplicacion las reglas 5.º y 6º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado à Lorenzo Soto Laredo. El Sr. Pre-

sidente advirtió à los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Exselentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion. Fue alta definitiva.

MANJARRES.

ables regalest v encumult is notice is resover obtain Núm. 3. 1. serie. Hilarion Fernandez Hernaez. -Medido. Fué declarado corto de talja.

Núm. 4. 2 serie. Juan Fernandez Sanchez.

Medido fué declarado corto de talla.

Núm. 2 6 serie. Raimundo Gonzalez Nestares -Alegó ser hijo de viuda pobre y sué declarado exento. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 3. Domingo Velasco Nágera.—Exento por

hallarse casado. Justificó la exencion.

Núm. 4. Benito Gonzalez Sanchez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué deelarado exento. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Munieipio. VENTOSA.

Núm. 3. 3. serie. Bernabé Ceniceros Asensio.— Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion que alegó de ser hijo de padre pobre é impedido, declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos y resultando bien probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio. Fué baja.

Núm. 2.-5. série. Modesto Castaños Cordon.-

Nada alegó. Fué alta.

#### VILLOSLADA.

Núm. 7 Ceferino Moreno y Zabala. - Alegó ser hijo de viuda pobre y sué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Juana Zabala, madre del mozo, es viuda y los bienes que posee figuran por un producto líquido imponible de noventa y siete pesetas deducidas treinta y dos que paga por contribucion: Resultaudo se justifica haber recibido dos libranzas, una por 50 pesetas y otra por 10, en 26 de Diciembre de 1874 y 24 de Julio último, impuestas en el giro mútuo de Toledo por Ceferino Moreno: Resultando que Juana Zibala tiene otro bijo casado en la casa-comercio que su tio D. Mariana tiene en la Ciudad de Toledo en cuya casa se encuentra tambien Ceserino Moreno: Resultando que los testigos presentados á instancia de la parte en Toledo dicen que Alejadro Moreno no tiene sueldo alguno en la casa-comercio de su tio y si el hermano menor Ceferino Moreno sin expresar cual sea: Resultando que los testigos presentados á instancia de Meliton Rubio declaran con referencia à Juana Zabala que al faltecimiento de su marido el citado Alejandro ordenó à su madre se relirara de las faenas de la labranza, arrendara las tierras y sacara de servir à la hermana: Resultando que los mismos testigos aseguran que Alejandro Moreno se encuentra en buena posicion y que sué público en el pueblo que ;

su tio se halla dispuesto à traspasarle el establecimiento, lo que no hizo previendo el resultado de la presente quinta: Considerando que las remesas de dinero impuestas en el giro mútuo á nombre de Ceferino. Moreno se refieren a épocas ya lajanas: Considerando llama la atencion el que Alejandro Moreno sirva en la casa-comercio de su tio sin sueldo alguno y lo tengael hermano menor à quien racionalmente debe suponerse menos versado en los negocios mercantiles: Considerando que esto unido á lo que manifiestan los testigos presentados à instancia de Meliton Rubio, induce à creer que de hecho se encuentra Alejandro Moreno al frente de la casa-comercia establecida en Toledo y que puede alender à la subsistencia de la madre: Considerando que no tiene aplicacion la regla 1.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado à Ceferino Moreno Zabala. El Sr. Presidente advirtió à la madre del mozo el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Se acordó conceder al mozo cuatro dias de término para presentarse.

#### VILLAMEDIANA.

Núm. 4. Diego Marin Sicilia. - Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Egército. Recibido el certificado y examinados los expedientes justificativos de pobreza: Visto el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 5. Atilano Balda. - Excluido por corto. Re-

clamado. Medido, fué declarado corto de talla.

Num. 6. Prudencio Albelda.—Excluido como el

anterior. Medido, sué declarado corto de talla.

Núm. 7. Joaquin Serrano Martinez. - Alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en actual servicio, siendo declarado exento. Vistos el certificado de existencia del hermano y el expediente de pobreza de la madre, se acordó confirmar el fallo del Munic pio.

Núm 11. Benito Munilla Merino. - Excluido por

corto. Medido, fué declarado corto de talla.

Núm. 9. 2.º serie. Ignacio Ruiz García.—No se presenté por hallarse preso. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 10. Baltasar Aréjula Saenz.—Fué alta.

#### AGONCILLO.

Núm. 2. 1 \* serie. Manuel Miguel Lopez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamaciou. Examinado el expediente justificativo: Resultando-que Juana Lopez, madre del mozo, es vioda y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Señor Presidente advirtió à los interesados el derecho que les concede la ley para apelar.

(Se continuará.)